



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**MARTES 17 DE MARZO
DE 2020**

**GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CCCXCVII**

25

SECCIÓN
VI



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría General de Gobierno.

ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL SE CLAUSURAN DE MANERA TEMPORAL SALONES DE FIESTA, CASINOS, ANTROS, CANTINAS, CENTROS NOCTURNOS Y BARES, DERIVADO DE LA PANDEMIA DE COVID-19.

Guadalajara, Jalisco, a 17 de marzo del 2020.

Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3º, párrafos primero, segundo, quinto, décimo segundo, fracción II, incisos e), f) y h) y 4º párrafos cuarto y noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XXII y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3 párrafo 1 fracción I, 4 párrafo 1 fracciones IV y X, , 14, 15 párrafo 1 fracciones I, V y XVIII, y 16 fracciones I, II y XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y 4º párrafo 1 fracción I, 140 143, y 152 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco; y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que el artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado.

II. El artículo 46 de la propia Constitución Política del Estado de Jalisco señala que para el despacho de los negocios del Poder Ejecutivo habrá un servidor público que se denominará Secretario General de Gobierno y varios secretarios del despacho del ramo que se les encomiende, añadiendo que todas las disposiciones que el Gobernador emita deberán estar refrendadas por el secretario de despacho a que el asunto corresponda.

III. Que el artículo 50 de la Constitución local, entre las facultades y obligaciones que confiere al Gobernador, establece la de expedir los acuerdos de carácter administrativo para la eficaz prestación de los servicios públicos; delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las Secretarías y dependencias cuando no exista disposición contraria para ello; y cuidar de la aplicación e inversión de los caudales del Estado con arreglo a las leyes.

IV. Que el artículo 152 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco señala que las autoridades sanitarias del Estado podrán ordenar, fundadamente, por causas de epidemia, la clausura temporal o definitiva, en su caso, de los locales o centros de reunión de cualquier índole. En tanto que el artículo 4º del mismo ordenamiento señala como autoridad sanitaria al Gobernador del Estado

V. Que el día 30 de enero del presente año, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), por el brote de 2019-nCoV; y ante los niveles alarmantes tanto de propagación y gravedad, como de inacción por parte de los países, el 11 de marzo de 2020, la OMS declaró que el COVID-19 pasaba de ser una epidemia a una pandemia.

VI. Al 16 de marzo de 2020, a nivel mundial se han reportado 167,506 casos confirmados, es decir 13,903 casos nuevos, de COVID-19 y 6,606 defunciones, lo que representa una tasa de letalidad global de 3.94%. En México no se han presentado defunciones, sin embargo, a la fecha hay 93 casos confirmados, con un crecimiento sostenido en el número de contagios en los últimos seis días. De los 93 casos confirmados, 5 corresponden al Estado de Jalisco y actualmente 16 se encuentran en proceso de obtener el resultado.

Es importante señalar que en México estamos presentando similitudes de avance en el número de contagios como en países de Europa, tal es el caso de España, en donde en seis días, se pasó de tener 9 casos a 84 confirmados y en los seis días siguientes llegaron a 525 casos positivos y 10 muertes, posteriormente al 16 de marzo llevan 9910 casos positivos y 339 muertes, todo en un lapso de 21 días.

Las evidencias apuntan a que la razón principal que propicia el aumento de casos de contagio es, que una vez importado, el virus se transmite rápidamente de persona a persona, derivado de la convivencia, interacción y cercanía en que estas pueden encontrarse físicamente, bien sea a través de gotas que expulsan las personas infectadas y hacen contacto con nuestros ojos, nariz o boca, o por tocar objetos contaminados por el virus y posteriormente tocarse cara, ojos o nariz sin haberse lavado las manos. Esto aunado a que si bien hasta el momento de COVID-19 muestra que los casos presentan fiebre (> 90% de los casos), malestar general, tos seca (80%), dolor torácico (20%) y dificultad respiratoria (15%), requiriendo algunos de cuidados intensivos, también ocurren casos asintomáticos o con síntomas leves que no siempre son conscientes de su potencial infectividad y no adoptan las medidas de aislamiento recomendadas por la autoridad sanitaria.

VII. Con fecha 16 de marzo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el Acuerdo DIELAG ACU 013/2020 a través del cual el Ejecutivo del Estado emitió las medidas para prevenir, contener, diagnosticar y atender la pandemia de COVID-19.

VIII. En concordancia al Acuerdo señalado en el arábigo anterior y en cumplimiento al punto primero del mismo, con fecha 17 de marzo del 2020 se publicó en dicho medio de difusión oficial el Acuerdo del Secretario de Salud del Estado de Jalisco mediante el cual se emitieron los criterios y lineamientos para prevenir, contener, diagnosticar y atender la pandemia de COVID-19 en esta entidad federativa.

IX. La pandemia de COVID-19, constituye un suceso desafortunado y sin precedentes a nivel mundial, del cual es evidente que las medidas de prevención y contención en el ámbito de salubridad local deben ser implementadas de forma oportuna, a efecto de controlar las incidencias de contagio y propagación, motivo por el cual se hace necesaria la emisión de las presentes medidas administrativas para los fines de protección a la salud y la vida de todos los jaliscienses y personas que transitan en la Entidad, mismas que tienen como finalidad disminuir la transmisión del virus de persona a persona con motivo de la convivencia, interacción y cercanía en que pueden encontrarse físicamente.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CLAUSURAN DE MANERA TEMPORAL SALONES DE FIESTA, CASINOS, ANTROS, CANTINAS, CENTROS NOCTURNOS Y BARES, DERIVADO DE LA PANDEMIA DE COVID-19

Primero. Respecto de la actividad económica y social en todos los municipios del Estado de Jalisco, y con la finalidad de evitar la propagación y contagio del virus COVID-19, se decreta la clausura temporal en términos del artículo 152 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco, a partir de la emisión del presente acuerdo y hasta nuevo aviso, de los giros comerciales siguientes:

- Salones de Fiesta;
- Casinos;
- Antros;
- Cantinas, Bares, cabaret, discoteca y/o giros afines;
- Centros nocturnos.

Segundo. Respecto del resto de giros comerciales, se deberán llevar a cabo las siguientes medidas generales en cuanto a la limpieza y desinfección de espacios:

- Limpiar y desinfectar superficies y objetos de uso común, con una solución clorada con 10 ml (cucharada grande) de cloro en un litro de agua. Se deberá asegurar la limpieza y desinfección de superficies y objetos de uso común como mesas, escritorios, herramientas, manijas, teléfonos, equipos de cómputo, cajas de compras, entre otros.
- Mantener limpio y ventilado el entorno y de ser posible con una adecuada entrada de sol.
- Limpiar y desinfectar el lugar frecuentemente, con especial énfasis en las zonas con mayor tránsito y manipulación (barandales, manijas de puertas entre otras).
- Colocar en lugares visibles el material con las medidas de prevención.

Tercero. En cuanto a los giros comerciales denominados **Gimnasios**, además de los señalados en el punto segundo del presente Acuerdo, deberán aplicarse como mínimo las siguientes medidas:

- Colocar a la entrada del inmueble gel a base de alcohol al 70%
- Verificar la disponibilidad de agua, jabón y toallas húmedas para la desinfección y limpieza de aparatos.
- Ventilar y permitir la entrada del sol a los espacios cerrados.
- Limpiar y desinfectar el lugar frecuentemente, con especial énfasis en las zonas con mayor tránsito y manipulación (máquinas de ejercicios, mancuernas, barras, barandales, agarraderas, entre otras).
- Colocar en lugares visibles el material informativo con las medidas de prevención.
- Promover el distanciamiento social de uno a dos metros por persona.

En caso de que no se pueda asegurar todas las condiciones aquí señaladas, se deberá proceder a cerrar el establecimiento

En el caso de los usuarios, deberán mantener estas medidas:

- Revisar y cuidar tus signos de posibles síntomas en todo momento.
- Mantener una distancia entre uno y dos metros por persona.
- No ingresar a lugares con mucha concentración de personas.
- Solicita material para la desinfección de aparatos y equipo, previo y posterior a que los uses.

Cuarto. Respecto de los giros comerciales denominados **Cines**, además de los señalados en el punto segundo del presente Acuerdo, deberán aplicarse como mínimo las siguientes medidas:

En lo relativo a las medidas a realizar en la zona de alimentos se deberá:

- Evitar la cercanía de las personas en las filas de espera. Procurar un metro de distancia entre clientes.
- Contar con surtidores de gel antibacterial que cumplan con las especificaciones de alcohol al 70% en las áreas de ingreso y en los baños, verificando constantemente los niveles de los dispensadores. Así como garantizar el abasto de insumos para la higiene de manos.
- Mantener limpias y desinfectadas las áreas de trabajo, las cuales se deberán asear cada 15 minutos con agua hiperclorada al 13%. De igual forma se deberán limpiar perillas, apagadores, pasamanos, áreas comunes, servilleteros, cartas, entre otros.
- Mantener un programa de mayor frecuencia de limpieza y desinfección de las áreas de juegos.
- Colocar en lugares visibles el material informativo con las medidas de prevención, particularmente en las puertas de ingreso y lugares visibles del área de comidas.
- Se deberá propiciar la ventilación de las áreas con mayor frecuencia.
- Las vajillas se deberán lavar y desinfectar preferentemente a temperaturas superiores a los 80°C.
- Uso obligatorio de guantes y cubrebocas para todo el personal de cocina.
- Únicamente uso de servilletas de papel.
- Reforzar uso de redecillas para cabello.
- Evitar en la medida de lo posible del negocio las comidas en formato buffet para evitar la manipulación de cubiertos y alimentos por diferentes personas, y por lo tanto se deberá promover el servicio a la mesa.
- El personal de servicio debe acogerse a las normas de higiene reguladas en la certificación del distintivo H, así como en las zonas de preparación de alimentos.

En lo concerniente a las medidas a realizar en las salas de cine se deberá:

- Colocar a la entrada del inmueble gel base alcohol de 70% o mayor a este porcentaje.
- Asegurar el acceso a agua y jabón para la adecuada higiene de manos

- Reducir el aforo por sala de cine hasta en un 50 por ciento, asegurando así el distanciamiento de entre uno a dos metros entre personas.
- Colocar en lugares visibles el material informativo con las medidas de prevención, preferentemente en las puertas de ingreso y lugares visibles del establecimiento.
- Limpiar y desinfectar entre función y función, con especial énfasis en las zonas con mayor tránsito y manipulación (barandales, manijas de puertas, asientos entre otras).

En caso de que no se pueda asegurar todas las condiciones aquí señaladas, se deberá proceder a cerrar el establecimiento.

Quinto. Respecto de los giros comerciales denominados **Restaurantes**, además de los señalados en el punto segundo del presente Acuerdo, deberán aplicarse como mínimo las siguientes medidas:

- Evitar la cercanía de las mesas y de los comensales reduciendo el aforo del restaurante hasta en un 25 por ciento. Adoptar medidas que aseguren el distanciamiento entre personas de entre uno a dos metros.
- Contar con surtidores de gel antibacterial que cumplan con las especificaciones de alcohol al 70% en las áreas de ingreso del restaurante y en los baños, verificando constantemente los niveles de los dispensadores. Así como garantizar el abasto de insumos para la higiene de manos.
- Mantener limpias y desinfectadas las áreas de trabajo, las cuales se deberán asear con una periodicidad de 15 minutos con agua hiperclorada al 13%. Se limpiarán perillas, apagadores, pasamanos, áreas comunes, servilleteros, cartas, entre otros.
- Se mantendrá un programa de mayor frecuencia de limpieza y desinfección de las zonas infantiles y áreas de juegos.
- Colocar en lugares visibles el material informativo con las medidas de prevención, preferentemente en las puertas de ingreso y lugares visibles de los restaurantes.
- Ventilación de las áreas con mayor frecuencia.
- En aquellos establecimientos en donde se ofrezca el servicio de valet parking, la persona que recibirá el automóvil y con previo permiso del propietario del vehículo, limpiará con una solución a base de cloro y alcohol que no dañe los interiores del vehículo, el volante, la palanca de velocidades y las manijas.
- Las vajillas se deberán lavar y desinfectar preferentemente a temperaturas superiores a los 80°C.
- Uso obligatorio de guantes y cubrebocas para todo el personal de cocina.
- Uso de manteles y manteletas de papel.
- Únicamente uso de servilletas de papel.
- Reforzar uso de redecillas para cabello.
- Evitar en la medida de lo posible del negocio las comidas en formato buffet para evitar la manipulación de cubiertos y alimentos por diferentes personas, y por lo tanto se promoverá el servicio a la mesa.
- El personal de servicio debe acogerse a las normas de higiene reguladas en la NOM-251-SSA1-2009, así como las zonas de preparación de alimentos.

En caso de que no se pueda asegurar todas las condiciones aquí señaladas, se deberá proceder a cerrar el establecimiento.

Sexto. La vigilancia en la observancia de las presentes medidas administrativas corresponderá a la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Jalisco y a los Ayuntamientos de los 125 municipios en el Estado, en el ámbito de su competencia.

Séptimo. El presente Acuerdo podrá ser adicionado o modificado, tomando en consideración el avance, propagación o evolución del brote COVID-19, privilegiando en todo momento la protección de la salud de las y los jaliscienses

Octavo. Notifíquese el presente Acuerdo a los Ayuntamientos de los 125 Municipios en el Estado, para que inmediatamente lleven a cabo las acciones que les competan, para su debido cumplimiento.

Noveno. Este Acuerdo surte efectos desde el día de su expedición, y concluirá una vez que las condiciones sanitarias lo permitan, lo que se informará mediante acuerdo expreso que al efecto se emitirá.

Décimo. Publíquese el presente en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Así lo resolvió el ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, ante los ciudadanos Secretario General de Gobierno, Coordinadora General Estratégica de Desarrollo Social y Secretario de Salud, quienes lo refrendan.

ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

Gobernador Constitucional
del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

Secretario General de Gobierno

(RÚBRICA)

ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA

Coordinadora General Estratégica de Desarrollo Social

(RÚBRICA)

FERNANDO PETERSEN ARANGUREN

Secretario de Salud Jalisco

(RÚBRICA)





EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|----------|
| 1. Número del día | \$26.00 |
| 2. Número atrasado | \$38.00 |
| 3. Edición especial | \$100.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$8.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,350.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$347.00 |
| 4. Fracción 1/2 página en letra normal | \$900.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2020
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.

Atentamente **Dirección de Publicaciones**

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476
periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

MARTES 17 DE MARZO DE 2020

NÚMERO 25. SECCIÓN VI

TOMO CCCXCVII

ACUERDO del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco mediante el cual se clausuran de manera temporal salones de fiesta, casinos, antros, cantinas, centros nocturnos y bares, derivado de la pandemia de COVID-19.

Pág. 3



Secretaría General
de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx